NOTA DNCP/DNC N°7417/ 2016

Asunción, 01 de abril de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA FABRICACION DE TUBOS Y COLUMNAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307575 EN FECHA 28/03/16 – ID N° 309068.

Señor
Luis Rolando Portillo, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***En la Sección II – Criterios de Evaluación- "Capacidad Financiera" y Sección VII Anexo I inc. I*** Se visualiza la siguiente indicación: "*Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados* ***[2013-2014-2015]".*** Al respecto indicamos a la convocante que al solicitar balance correspondiente al ejercicio fiscal 2015, limitaría la participación de potenciales oferentes. Por lo que, se solicita a la convocante rever dicha indicación a fin de garantizar la libre concurrencia en el proceso de referencia conforme a lo dispuesto en **el Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. ***En la Sección III –Plan de Entrega-*** Si bien visualizamos que la entrega de los bienes, se realizaran mediante la emisión y posterior recepción, por parte del oferente adjudicado, de órdenes de compra. Solicitamos a la Convocante incluir mayores datos, como el lugar en donde se entregaran los bienes, el horario estimativo, y si los días de entregas será días hábiles o corridos.

3. ***En la Sección III -Suministros Requeridos-y Sección VI –formulario 3- "Lista de Precios"*** visualizamos que los códigos de catálogos difieren, a nivel 5, con el reporte del SICP. Recordamos a la Convocante, que todos los datos deben coincidir íntegramente con el SICP, por lo que, instamos verificar y unificar, de manera a evitar inconvenientes en la carga de la adjudicación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML